



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA

Año 2014

VIII Legislatura

Número 24

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 9 DE JULIO DE 2014

ORDEN DEL DÍA

I. Comparecencia de don Julián Valero Torrijos, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia, para informar en relación con la elaboración de la ley de transparencia.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 10 minutos.

I. Comparecencia de don Julián Valero Torrijos, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia, para informar en relación con la elaboración de la ley de transparencia.

El señor [Valero Torrijos](#), profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia, informa sobre aspectos a tener en cuenta para la elaboración de la ley de transparencia..... 479

En el turno general interviene:

El señor [Oñate Marín](#), del G.P. Socialista 485

El señor [Pujante Diekmann](#), del G.P. Mixto 488

El señor [Morales Hernández](#), del G.P. Popular 490

El señor [Valero Torrijos](#) contesta a las cuestiones planteadas por los portavoces de los grupos..... 492

Se levanta la sesión a las 12 horas y 25 minutos.

SRA. SOLER CELDRÁN (PRESIDENTA):

Buenos días, señorías, comienza la sesión de esta comisión con la comparecencia de don Julián Valero Torrijos, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia y doctor en Derecho, que nos viene hoy a ilustrar, a comentar y a informar en temas en relación con la elaboración de la ley de transparencia.

Adelante, señor Valero.

SR. VALERO TORRIJOS (PROFESOR TITULAR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA):

Muchas gracias.

En primer lugar, mi agradecimiento personal a la Asamblea por invitarme a comparecer en esta comisión, a mí personalmente y también en representación del grupo de investigación sobre innovación, derecho y tecnología que coordino, y en ese sentido me gustaría hacer dos advertencias previas, quizá tres.

En primer lugar, disculpen mi falta de pericia en este tipo de actos, es la primera vez que comparezco ante una comisión de esta naturaleza y, en consecuencia, si no estoy a la altura de las expectativas que se han creado, les animo a que si hay luego una fase de diálogo, de preguntas...

SRA. SOLER CELDRÁN (PRESIDENTA):

Hay una segunda intervención.

SR. VALERO TORRIJOS (PROFESOR TITULAR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA):

... pues me planteen todas las cuestiones que estimen oportuno.

Porque por el tiempo que me habían comentado de que disponía tampoco es mi pretensión realizar una exposición sistemática de todas las cuestiones que desde el punto de vista jurídico puede suscitar esta materia del acceso a la información, de la transparencia, en definitiva, de la gestión avanzada de la información.

Y más que nada porque acaba de aparecer un libro que he coordinado yo y que he podido traer un ejemplar, por lo menos para que sepan que existe, que he coordinado con el profesor Manuel Fernández Salmerón, compañero en la Universidad de Murcia, que se llama “El régimen jurídico de la transparencia en el sector público”, el derecho de acceso a la reutilización de la información, de manera que, sistematizar casi 800 páginas en unos minutos va a ser ciertamente complicado.

Yo en gran medida voy a intentar trasladarles ideas, opiniones, puntos de vista... propios y ajenos, que están basados principalmente en trabajos de investigación que hemos venido realizando en nuestro grupo en los últimos años, en los últimos meses especialmente, pero con carácter previo casi me atrevo a decirles lo siguiente, a hacerles una pregunta: ¿realmente quieren regular la transparencia, el acceso y la reutilización de la información pública? Evidentemente parece una pregunta con una respuesta obvia, pero me gustaría que se lo tomaran en serio porque ¿lo quieren hacer de forma realmente eficaz? Hay una moda ahora mismo en España, sobre todo desde la aprobación de la Ley estatal de Transparencia en diciembre del año pasado que prácticamente quien no tenga o esté elaborando una normativa propia de transparencia y acceso a la información parece que es opaco, que es hermético, y les puedo asegurar que -y luego haré alguna referencia concreta- hay ejemplos más que suficientes de normas que regulan sectorialmente y con carácter general el acceso a la información y

la transparencia en España desde hace mucho tiempo que no se cumplen, no se cumplen porque no hay unas garantías eficaces que exijan el cumplimiento efectivo, insisto en que luego pondré algún ejemplo, de manera que yo les invitaría como ciudadano en primer lugar pero también como profesional y estudioso del Derecho a que se atrevan a hacer una regulación que no caiga en esta moda en lugares comunes, en obviedades, en prejuicios. Yo creo que social y jurídicamente sería una actitud inadmisibile.

Tenemos una ley estatal desde hace unos meses bastante exhaustiva, existen numerosas regulaciones autonómicas, la más reciente seguro que la conocerán, salió publicada en el Boletín Oficial de Andalucía hace unos días, prácticamente unos días, de manera que ejemplos para analizar, para tratar de adaptar, para en definitiva tener una regulación a la altura de los tiempos, tenemos más que suficiente.

Pero yo insisto en la idea, no se limiten a copiar y pegar, porque esa es una tentación ante el maremágnum de normas que tenemos cogemos lo bueno de cada una, de acuerdo, pero con un objetivo principal, y es que establezcan una regulación que sea exigente en el cumplimiento de sus previsiones, que no sea papel mojado.

Y yo creo que la clave de la regulación, al menos desde mi punto de vista, debe estar precisamente ahí, en cómo regular las consecuencias del incumplimiento de las previsiones que ustedes establezcan en la ley. Insisto, para regular el ámbito subjetivo tenemos muchos ejemplos: que si las fundaciones del sector público están o no, los contratistas... Para todo este tipo de cuestiones técnicas la ley andaluza desde mi punto de vista es la más completa, la más reciente, ha tenido oportunidad de tener en cuenta todas las previsiones, y en ese sentido creo que es un ejemplo donde podrán encontrar numerosas claves que pueden ser interesantes para la regulación que están tramitando.

Insisto en la idea, no basta con aprobar una ley, hay que exigir y garantizar que se cumpla. En ese sentido, una de mis obsesiones principales, siempre lo ha sido, y en la jornada que hicimos en el SICARM el año pasado con algunos representantes de los tres grupos parlamentarios así lo dejé encima de la mesa con claridad, y es que el hecho de que por ejemplo el legislador estatal haya establecido medidas disciplinarias para el personal al servicio de las Administraciones públicas creo que no es suficiente, no es suficiente porque normalmente quien desea no ser transparente no es el funcionario de a pie encargado de prácticamente entregar las fotocopias al solicitante, el problema es que en muchas ocasiones quien desea no ser transparente es el titular del órgano, es la autoridad administrativa, el funcionario normalmente desea cumplir la ley. Y nada mejor que un ejemplo concreto para ilustrar esta afirmación que acabo de realizar, algunos de ustedes han tenido la oportunidad de ser concejales, incluso alcaldes en ayuntamientos de esta región, y saben que en este ámbito existe una regulación muy avanzada en relación con el acceso por parte de los concejales a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, y además es una regulación esta del acceso a la información en el ámbito municipal que está vinculada a un derecho fundamental en el artículo 23 de la Constitución, el papel representativo que también ustedes ejercen, las facultades propias de esa posición como representantes de los ciudadanos. Y es un derecho que está reconocido de manera automática en muchos casos, pero que sin embargo ha dado pie a una abundante jurisprudencia tanto del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Supremo y también incluso del Tribunal Constitucional donde en última instancia lo que hace la vía judicial es constatar una evidencia, y es que la ley reconoce el derecho de acceso a la información que no se ha satisfecho en la práctica, y lo reconoce a lo mejor ocho o diez años después, cuando con mucha frecuencia ni el solicitante del acceso ni quien lo impide ya son concejales o están en posición de ejercer o denegar el derecho de acceso, ya no tiene sentido ocho años después que se reconozca materialmente el derecho de acceso a la información cuando legalmente, insisto, había una previsión legal que ya tutelaba el acceso a la información. Este sería un ejemplo paradigmático de cómo no basta con establecer regulaciones por muy avanzadas que sean desde el punto de vista del ámbito subjetivo, desde el punto de vista del contenido, desde el

punto de vista incluso del formato en soporte electrónico. Eso está muy bien, es un presupuesto inexcusable, pero les invito a que intenten ir más allá, a que la ley regional que se apruebe en esta Asamblea sea un referente en cuanto a la exigibilidad del cumplimiento de sus previsiones.

Y en ese sentido, las medidas sancionadoras, disciplinarias, por ejemplo las que contempla la ley estatal, se limitan en su ámbito subjetivo al personal profesional; por ejemplo, la ley andaluza ahí ha introducido un nuevo matiz. Evidentemente, esta postura puede tener una cierta dificultad desde el punto de vista técnico-jurídico a la hora de implantarse, y es que cómo se le impone una sanción a un concejal, por ejemplo, o cómo se le impone una sanción a un consejero, o a un titular de una entidad pública. Bien, ahí puede estar desde luego la dificultad desde el punto de vista técnico-jurídico, yo creo que ahí hay soluciones y hay ejemplos de normativas, por ejemplo, en materia de incompatibilidades que se pueden tener en cuenta.

Ciertamente, quizá no sea el momento de plantear la creación de un organismo independiente, o sí, no lo sé, eso es una cuestión política que deben ustedes decidir, pero ciertamente con el coste o el gasto que puede llevar puede ser una barrera casi definitiva. Bueno, el modelo andaluz ahí está, va en esta línea, en este sentido hay muchos ejemplos que no pasan necesariamente por la creación de una nueva entidad, sino que bastaría simplemente con que existan en la propia vía administrativa mecanismos adecuados que permitan de forma razonable garantizar la efectiva aplicación de estas normas, y estoy hablando por ejemplo de recursos en vía administrativa ante órganos dotados de autonomía funcional. Esta es una previsión legal que ya está en la Ley de Procedimiento Administrativo del año 1992 y que desgraciadamente la Administración española, salvo excepciones muy concretas, no ha puesto en juego. ¿Por qué no se puede plantear? Si no se puede por la razón que sea crear un organismo con personalidad jurídica propia, con independencia, ¿por qué no plantear que cada Administración pueda tener dentro de su propia estructura organizativa un órgano administrativo dotado de autonomía funcional, es decir, no dependiente jerárquicamente de quien debe decidir si se da o no el acceso, para tutelar a través de un recurso impropio administrativo de alzada este tipo de supuestos. Insisto en que hay base legal en la regulación estatal básica, en la Ley 30/92, que en su artículo 107, apartado 2, tienen el ejemplo donde inspirarse.

Más allá de, insisto, toda la problemática en cuanto a los límites, a la inadmisión de las solicitudes, cuestiones técnico-jurídicas que yo creo que están resueltas de forma más o menos razonable en la ley estatal y en las leyes autonómicas, a mí me gustaría plantear la vinculación de la transparencia al acceso a la información del sector público hoy día con un concepto que está emergiendo ya desde hace unos años, que es el gobierno abierto. Desconozco si es la intención de esta Cámara regular de forma conjunta ambos conceptos (transparencia y gobierno abierto), quizá no sea estrictamente necesario desde el punto de vista sistemático, pero sí que me parece que la transparencia es uno de los ejes en que se vertebra el gobierno abierto, junto con la participación y la colaboración.

En ese sentido, por ejemplo desde el punto de vista de la participación, a mí sinceramente me gustaría que se plantease la siguiente idea: ¿por qué no vincular el acceso a la información con la efectiva participación de los ciudadanos? Y voy a poner ejemplos también precisos, por ejemplo a la hora de elaborar normas reglamentarias -y voy a hablar en primer lugar en el ámbito de la Administración regional- no existe una normativa estatal básica que constriña, que limite, que de alguna manera impida que los Parlamentos autonómicos, como es el caso, puedan establecer un procedimiento de elaboración de los reglamentos (ya sean decretos, órdenes de la consejería) por parte de las Administraciones regionales, y en ese sentido en la Región de Murcia no tenemos una regulación específica más allá de la genérica, muy genérica, demasiado genérica, que existe en la Ley regional de Gobierno del año 2004. Y en ese sentido, por ejemplo, a mí no me parece bien el hecho de que tanto la ley estatal como por ejemplo la ley andaluza hayan expresamente declarado que la difusión de un proyecto normativo, un proyecto de reglamento, no implique necesariamente la apertura de una fase de información pública. ¿Y por qué no? Es decir, la transparencia en materia normativa yo creo

que tiene una importancia reduplicada, porque no se trata simplemente de acceder a un documento cualquiera, a un acto administrativo o a una decisión de la Administración, sino que se trata de hacer un seguimiento al proceso de elaboración de una norma con carácter infralegal, ciertamente, pero precisamente por esa naturaleza normativa me parece especialmente importante abrir a la sociedad la posibilidad de participar, y eso requiere evidentemente una previa fase de información pública. Se podría establecer en la normativa este carácter preceptivo de la difusión de los proyectos de normas con la consecuencia de que conlleve una fase de información pública, de manera que los ciudadanos -ya individualmente, ya a través de asociaciones- puedan participar, previo conocimiento de la información relativa a esa norma, en su procedimiento de elaboración.

Pero también en el ámbito local, en segundo lugar. En este sentido, la Ley básica de Régimen Local sí que establece en su procedimiento de elaboración de las normas reglamentarias (las ordenanzas, sobre todo) un trámite de información pública preceptivo. Pues yo aquí les invito a que refuercen esa obligación, a que esa difusión del trámite de información pública tenga lugar en unas circunstancias concretas y determinadas que ahí es donde quizá el legislador regional, en desarrollo de las bases estatales, tiene un cierto margen de actuación.

El tercer eje del gobierno abierto (transparencia, participación) es la colaboración, y en este sentido desde el punto de vista del acceso a la información, de la gestión avanzada de la información, el concepto que desde mi punto de vista debe ponerse encima de la mesa es el de reutilización, o si quieren en su versión anglosajona, el “open data”, que ahora está tan de moda y en el que muchas comunidades autónomas desde hace ya tiempo están desarrollando una tarea muy relevante. La pregunta aquí es: ¿de qué sirve que la Administración tenga cantidades ingentes de información si la tiene guardada en cajones, en expedientes? Ciertamente es un cambio cultural el que se requiere, pero debemos tener en cuenta que esa información, esa documentación, esos datos que ya tiene la Administración en su poder para ejercer sus funciones han sido pagados con dinero público, con tributos, con impuestos de los ciudadanos, de manera que parece razonable abrirse a la sociedad y que pueda acceder a esa información con la posibilidad de reutilizarla, ya sea con fines comerciales o ya de otra naturaleza, y en ese sentido hay un marco normativo en España desde el año 2007 que permite este planteamiento. Y más aun, les diré que en el grupo de investigación en el que participo estamos trabajando en un proyecto europeo, de la Comisión Europea, sobre precisamente cómo adaptar el marco normativo europeo en esta materia, y la Unión Europea se plantea como una de sus principales prioridades esta filosofía del “open data”, con la idea incluso de ofrecer mecanismos que permitan un desarrollo económico del sector de la prestación de servicios basado en el uso avanzado de la tecnología.

¿Quién no tiene un teléfono móvil y se descarga aplicaciones, muchas de las cuales pueden estar basadas sin darnos cuenta en información del sector público? Piensen por ejemplo en el caso de la información meteorológica. ¿De dónde sale la previsión meteorológica? Pues de la Agencia Estatal de Meteorología. Este es un ejemplo paradigmático de éxito de cómo la información del sector público puede generar incluso una rentabilidad económica para terceros, por qué no, pero también cómo puede ayudar a que la Administración sea más transparente.

En definitiva, la idea es: en lugar de seguir el modelo decimonónico ya de acceso a la información (yo solicito algo, se tramita un procedimiento y hay una autoridad que decide), que la Administración de forma proactiva, a través de medios, que ahora se llaman de información pública activa, ofrezca a la sociedad en general la posibilidad de acceder en un formato tecnológicamente determinado, y hay estándares ya de interoperabilidad desde 2011 en España en esta materia, a esa información, con la finalidad de prestar un servicio, con la finalidad incluso de desarrollar aplicaciones que permitan un mayor control de la actividad de la Administración, de la actividad de los poderes públicos. En ese sentido el “open data” ofrece un modelo de reutilización de la información que puede ser un referente desde el punto de vista, insisto, del reforzamiento de la calidad democrática de nuestras

Administraciones públicas.

Insisto en que hay numerosos ejemplos en este ámbito. Me viene a la cabeza el de Aragón, que en muy pocos meses ha conseguido, empezando de cero, poner a la cabeza al Gobierno regional de Aragón en la iniciativa, en el ámbito español estatal, en esta materia. ¿Por qué no podemos hacer de la Región de Murcia también un referente internacional en esta materia? Y en ese sentido a mí se me ocurren algunas ideas; por ejemplo, que esta ley pueda ser un motor para el cambio en este ámbito.

En ese sentido, la Ley Estatal de Transparencia y la mayor parte de las leyes autonómicas, yo diría prácticamente todas las que se han aprobado en esta materia en los últimos meses, creo que son poco avanzadas en la perspectiva de la reutilización y del “open data”.

En ese sentido, creo que tenemos una oportunidad de ser una referencia legal. No nos quedamos simplemente con la idea de que el acceso a la información y la transparencia es solicitar que me denieguen o no el silencio administrativo. Todo eso es muy importante. No nos quedemos con la idea simplemente de que la información debe estar hoy día, cómo no, disponible en la página web, en la sede electrónica de la Administración correspondiente, sino quedémonos también con la idea de la apertura, de cómo la publicidad activa desde el punto de vista tecnológico puede hacerse en un determinado estándar tecnológico que facilite la reutilización. Insisto en que incluso hay una resolución del Ministerio de Administraciones Públicas del año 2012 en este ámbito.

Y en ese sentido, ya, aterrizando en el terreno concreto de posibilidades de regulación, me atrevo a plantearle lo siguiente: establezcan algunas obligaciones. Es difícil empezar del todo a la nada, pero si el planteamiento inicial es tímido, la realización posterior posiblemente también adolecerá de este pecado original. Establezcan la obligación de que al menos ciertos datos (presupuestos, licitaciones de contrato, se me ocurren como ejemplos paradigmáticos) puedan estar disponibles en formatos abiertos interoperables en las páginas web, en las sedes electrónicas de los organismos públicos de la Región de Murcia, ya sea regionales o autonómicos.

Fomenten también en la regulación legal la interconexión de los datos abiertos. Tenemos una organización administrativa descentralizada con varios niveles: estatal, autonómico, regional, y en tercer lugar municipal. Pues intentemos que esa apertura de datos sea desde el punto de vista de la interconexión de todos los sujetos implicados, y voy a poner el caso concreto del turismo.

Muchas veces la información relevante desde el punto de vista turístico está en manos de la Administración regional, pero en otras está en manos del municipio, evidentemente.

Si no somos capaces de hacer un planteamiento de apertura a estos datos que tenga en cuenta esa diversidad de fuentes, será muy difícil ofrecer servicios basados en el “open data”, de manera que ya se está, a nivel internacional, sobre todo en el mundo anglosajón, alumbrando conceptos como el “open linked data”, es decir, los datos abiertos conectados, y creo que en ese sentido es un planteamiento a tener en cuenta. Universidades también, por qué no integrar todas las Administraciones, también la universitaria, en este planteamiento.

Pero como decía al comienzo de mi intervención, de nada sirve establecer previsiones muy avanzadas, muy exigentes, si luego no establecemos los mecanismos para que se cumplan. Y en ese sentido, una sugerencia. Por ejemplo, sería muy interesante que se obligase a cada consejería, a cada organismo público, a aprobar un plan de transparencia de acceso y reutilización de la información de que dispone. Un plan donde se concreten esas obligaciones en cuanto al tiempo, por ejemplo. Insisto, no se puede pretender que todo esté disponible en estos estándares dentro de unos meses. Establezcamos previsiones a medio plazo, porque aquí hay que reformular la gestión administrativa de la información, y este es seguramente el gran desafío. Establezcamos también obligaciones concretas en esa planificación en cuanto a la materia, qué tipo de información puede estar disponible. Establezcamos la obligación de la revisión periódica del cumplimiento de estos planes con rendición de cuentas. Ya saben que todo lo que no se evalúa, se devalúa. Y en ese sentido, en el ámbito, por ejemplo, de otras Administraciones, pues quizá, no sé si esto podría ser objeto de una regulación legal, se

podría intentar vincular, ciertas ayudas, ciertas subvenciones que se dan a municipios, incluso a universidades, al cumplimiento de ciertos estándares de transparencia, de apertura de la información.

En definitiva, estoy convencido de que la información debe ser hoy día más todavía un elemento clave de la gestión de las organizaciones, y más en las Administraciones públicas, y hoy día desgraciadamente, y salvo excepciones, en la Administración española, en la Administración de la Región de Murcia, en la Administración municipal, en la Administración universitaria, aquí nadie está exento de responsabilidad, no estamos a la altura de los tiempos que corren, no somos capaces de gestionar de manera avanzada la información que tenemos en nuestras organizaciones, y en ese sentido no se está aprovechando el potencial que tiene la tecnología en relación con el cumplimiento de este desafío.

Para ello, yo creo que desde el punto de vista de una ley regional se podría ayudar, en el sentido de crear también, obligar a que las Administraciones creen estructuras internas que se encarguen de ello, especialmente desde el ámbito que nos ocupa ahora, que es la transparencia y la reutilización de la información del sector público, que exista por ejemplo la certeza de a quién tiene que dirigirse un ciudadano o una empresa que quiera acceder a una información en el conjunto de una Administración autonómica, que se sepa, por ejemplo que en cada consejería, en cada organismo, en cada entidad hay una unidad, un órgano responsable de centralizar la gestión de estas decisiones. Eso sería, sin duda, ya un gran avance.

O la idea que he comentado anteriormente del carácter obligatorio de realizar informes, evaluaciones periódicas, anuales quizá, con los planes de avance, donde se deje negro sobre blanco qué es lo que se ha hecho en los últimos meses a este respecto, y que estos informes deban ser objeto de conocimiento general por la sociedad, por los ciudadanos, pero también por los órganos superiores, quizá incluso, por qué no, de la Asamblea Regional, pero no solo de la Asamblea Regional, sino que el Consejo de Gobierno, por ejemplo, regional, el Consejo de Gobierno de las universidades o los plenos municipales todos los años en algún momento se tuviesen que sentar a reflexionar, a evaluar ese informe, en definitiva a determinar cuáles han sido los avances en relación con el cumplimiento de esa normativa.

Voy finalmente a hacer algunas reflexiones muy breves para ir terminando y dejar a sus señorías que puedan hacer uso de la palabra, si lo estiman oportuno.

Quizá, no sabía muy bien cómo orientar de forma concreta mi intervención...

SRA. SOLER CELDRÁN (PRESIDENTA):

Entre otras cosas no tiene el tiempo limitado, y ahora los grupos intervendrán para pedirle aclaraciones, quizá.

SR. VALERO TORRIJOS (PROFESOR TITULAR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA):

Pues quizá prefiero dedicar el tiempo disponible a que me pregunten lo que estimen oportuno.

SRA. SOLER CELDRÁN (PRESIDENTA):

Como considere oportuno.

SR. VALERO TORRIJOS (PROFESOR TITULAR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA):

Muy bien.

Como sugerencias finales, que decía, creo que siempre se vincula a la transparencia como un instrumento que puede de alguna manera servir de estímulo para el control de la corrupción. Siempre se enfatiza en el ámbito urbanístico, en el ámbito ambiental. Creo que la regulación precisamente en este último ámbito ambiental, desde el punto de vista del acceso a la información, es el ejemplo paradigmático. La Ley de 2006, la Ley estatal de 2006, basada en un convenio europeo, es un ejemplo de regulación avanzada. El problema es si se cumple o no y cuáles son las garantías para su cumplimiento.

En materia urbanística también hay mucho por hacer ciertamente. En materia de contratación, les decía, yo creo que aquí está uno de los desafíos, la contratación.

Desde mi punto de vista, la regulación actual, y la Ley de Transparencia estatal del 2013, no es suficientemente avanzada, se puede ir más allá.

Y no pierdan de vista la perspectiva a la que me refería anteriormente de la innovación tecnológica. A veces, y hay numerosas iniciativas y ejemplos en el ámbito europeo, uno se sorprende de hasta qué punto la sociedad es capaz de desarrollar herramientas que sirven para el control de sus organizaciones, de sus Administraciones públicas.

Y tampoco pierdan de vista la regulación en el ámbito de las entidades locales. Yo creo que las entidades locales, como Administración más cercana al ciudadano, son un lugar especialmente adecuado para facilitar, para impulsar el acceso a la información, la transparencia, en definitiva el Gobierno abierto. Y en ese sentido, por ejemplo, me gustaría que no les pase desapercibida la regulación andaluza sobre la publicidad de las sesiones plenarias de los ayuntamientos, donde se establece que han de grabarse y han de difundirse a través de Internet con carácter preceptivo, porque de esta manera se refuerza el que es el principio esencial de funcionamiento de este tipo de órganos colegiados, donde la publicidad, como bien saben, es una regla esencial para la formación de la voluntad de estos órganos, hasta el punto de que sin ella la decisión que adopte el Pleno municipal es nula de pleno derecho. Pues intentemos reforzar en el ámbito municipal como legislador autonómico este principio de la transparencia del gobierno abierto, de la reutilización de la información del sector público.

Pues sin más, quedo a su disposición para cualquier comentario o aclaración que quieran realizarme.

Muchas gracias.

SRA. SOLER CELDRÁN (PRESIDENTA):

Ahora tendremos un pequeño receso para darle paso a los medios. Nos han dicho que tendríamos tres cuartos de hora. Yo creo que ya.

Señorías, ocupen sus asientos, por favor.

Comienza el turno general de intervenciones que los representantes de los grupos parlamentarios tienen para pedir aclaraciones o solicitar cualquier información que piensen que ha podido quedar sin dar.

Tiene el Grupo Parlamentario Socialista la voz. Señor Oñate, por favor, tiene sus diez minutitos de intervención. Gracias.

SR. OÑATE MARÍN:

Gracias, presidenta.

Bienvenido, profesor Valero.

Empezaba usted su intervención expresando el deseo de intentar estar a la altura de las circunstancias. Yo le quiero tranquilizar, lo ha estado de sobra. Decir que para una persona como yo, que

lleva ya meses trabajando en el tema de la legislación de transparencia, he recibido sus palabras como una auténtica lección magistral. Además, no esperaba menos porque, en fin, no sé si usted recordará que, por invitación suya, participamos en unas jornadas universitarias sobre transparencia, donde usted no era ni moderador ni ponente, simplemente organizador, pero en el turno de preguntas del público hizo uso de la palabra, y a mí me hizo concluir que quizá lo más interesante de la sesión, y me incluía a mí, no venía de la mano de los ponentes, sino precisamente de alguien que había preguntado desde el público, y me refería exactamente a usted.

Yo creo que se pueden adoptar sin demasiados ambages todas las recomendaciones que usted nos da, quizá la dificultad de acertar o atinar de qué manera expresar esos consejos. Yo solo algunos comentarios de las cosas que le he escuchado que tampoco pretenden ser exhaustivos sobre su intervención. Uno de tipo filosófico, ha hecho una pregunta que ha sonado a exigencia y se lo digo en positivo, y es, ¿de verdad estamos dispuestos a hacer una ley de transparencia? Aquí, en algunas otras sesiones he venido diciendo que si hay algo peor que no tener ley de transparencia es hacer una ley, una palabra que no sé si se termina de interpretar bien, en vez de hacer una transparencia hacer un trampantojo, que es este concepto de pintura que te sitúa un mural que te hace ver como que existe algo detrás que realmente es mentira, es una técnica pictórica. Bueno, pues mucho más, en fin, encanallaría más la situación, más que seguir siendo la última comunidad en transparencia por falta de una ley o de una aplicación, el que se hiciese algo que sirviera simplemente como tapadera de lo que realmente no se quiere practicar.

Desde ese punto de vista yo le recojo el reto de que tiene que ser una ley exigente, y le añado algo que ha dejado usted entrever en su intervención y que yo le pongo titular, y es que, claro, no se trata solo de norma y de policía, sino que se trata también de un compromiso de ejemplaridad por parte de los que son custodios de esa necesidad de transparencia. O sea, no puede la propia Administración dotarse de leyes para perseguir a los que, habiéndose dotado de la ley, tienen cada día la voluntad de infringirla. Digamos que hace falta aquí un cambio cultural. Por desgracia, la Administración española, no sé si por la herencia de esos años que tuvimos de falta de libertad, o yo qué sé, porque nosotros somos así, es verdad que con demasiada frecuencia tanto cargos políticos como funcionarios terminan teniendo un sentido de propiedad de algo que realmente no les pertenece, y ahora diré algo más en ese sentido.

En el acceso a la información ha dado usted una sugerencia que me parece del todo oportuna, además es la primera vez que se hace en la Cámara después de varias comparecencias, que es la petición o la posibilidad de que se constituyan órganos autónomos dentro de cada una de las consejerías u órganos que tuviesen que facilitar la información, de manera que no sean personas bajo las órdenes disciplinarias de quien pudiera tener la tentación de incumplir la ley, sino personas que con autonomía puedan ayudar a su cumplimiento.

Esto me permite hacerle una pregunta, para ahora o para cuando usted la quiera contestar, porque yo creo que en el proceso de fabricación de la ley el concurso de personas como usted no se debería quedar en hoy, sino que cuando exista un borrador quizás mereciera la pena que le dieran un vistazo y que nos pudieran hacer sugerencias antes de entrar en la fase definitiva. Esto no sé si es un consejo minutable o no, pero en todo caso un consejo nos vendría bien. Lo decía porque hemos comentado la idea de árbitros parciales de la Administración de la ley, y yo le haría una pregunta, y es si tiene un concepto de si debería haber algún árbitro de ámbito, digamos, global, algún organismo, y si ese árbitro a su vez debería ser independiente, alguien que esté sancionando el cumplimiento o no cumplimiento de la ley dictando algún informe de los errores que se puedan producir. En fin, ese mismo concepto que usted decía parcial, de acceso por consejerías, si debería haber algún organismo o persona que con carácter global se encargue de arbitrar el proceso para que no sea juez y parte la propia Administración.

Ha trasladado otra idea, y aquí le voy a decir un par de reflexiones, y es que lógicamente la

transparencia en la información tiene que ir unida a la idea de gobierno abierto y de participación. Aquí decirle dos cosas, una, no sé si sabe que ahora mismo en la Asamblea estamos conviviendo dos procesos paralelos, uno de elaboración de un nuevo texto legal, y un texto que elaboró este grupo, el Grupo Socialista, y que está depositado en el carril parlamentario, donde efectivamente la ley que nosotros presentamos es ley de transparencia, de buen gobierno y de participación. Hay un debate nacional con defensores y detractores de que el buen gobierno esté unido o no esté unido, le digo, incluso en mi propio partido tenemos discrepancias, según quienes, sobre si debe de estar o no. Le digo que el Partido Socialista en este caso en Murcia sí que lo hemos incluido porque pensamos que ese triángulo son partes indisolubles del reconocimiento legal de algo que debería ser evidente, y es que la Administración pertenece a los ciudadanos, y que al final los administradores funcionarios y los políticos que acceden a cargos de dirección no dejan de ser sino encargados de esos ciudadanos. Luego qué sentido tiene una Administración que pueda ser muy activa, esto que hemos dicho simbólicamente de fabricar una casa con techo y paredes de cristal, pero donde solo quepamos una clase elegida. Lo suyo es que quepa todo aquel que sea propietario, y ese es el derecho de participación, que debe de estar recogido como una parte que nosotros consideramos que imprescindible de la ley.

Sí le pediría modestamente, si no lo he hecho hasta ahora, se lo pido con humildad, de echar un vistazo al texto legal que presentamos por si incluso sobre ese texto tuviese usted alguna aportación relevante que poder hacer.

Una penúltima cosa, y es efectivamente la importancia -es resaltarlo simplemente, para estar de acuerdo con usted- que no se trata solo de tener el “open data” como un escenario estático, sino que el concepto que usted maneja es el concepto de publicidad activa, de algo vivo por parte de la Administración. O sea, digamos que el derecho de información no solo debe de estar de parte de abrir los canales, las autopistas, a los demandantes de información, sino que, aun no habiendo demandantes, la propia Administración tiene cada día que ver la manera de abrir ventanas que publiciten ante los ciudadanos, incluso que les suscite a los ciudadanos las dudas de información que igual de una manera estática no terminan de descubrir, y mucho más en un país o una región donde no existe gimnasia, y todo esto en las normas va a estar bien, pero yo insisto en la idea de que el músculo lo vamos a hacer practicando el ejercicio, y ese músculo no solo es del político y del administrador, también del propio ciudadano que quizás ante una realidad demasiado abierta muchas veces le produzca cierta sensación de vacío y paralice. La idea que usted da de planes activos, yo creo que es una idea excelente también para aplicar en la nueva ley.

Y ya por último, y no le quiero yo meter en compromiso, y esta respuesta le admito que no me la responda, porque igual es un atrevimiento por mi parte, pero cuando hablamos de buen gobierno hablamos de dos conceptos, que uno es el concepto de planificación de la actividad del Gobierno, de publicidad de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, que sea una parte del gobierno abierto, y hay otra parte del gobierno abierto, y además muy de actualidad porque está en las entrañas del descrédito que tiene la ciudadanía hoy hacia el sistema político, que es el compromiso ético.

Entonces si ligamos compromiso ético y ejemplaridad, yo le preguntaría, y no lo quiero comprometer, si no le parece que ahora mismo hay demasiado ruido en la región, de paseíllo hacia los tribunales por parte de la clase política, sin que se deriven consecuencias de dimisiones o consecuencias de ejemplaridad que nos den crédito también en esa materia. Es decir, si el ruido de esos paseos hacia el Tribunal Superior de Justicia sin que suceda nada no puede estar limitando la credibilidad que los ciudadanos le den a lo que nosotros estamos haciendo, que es una ley, en definitiva, de regeneración de la democracia y, como usted bien decía, esa regeneración son compartimentos que no son indivisibles, que forman parte de un todo.

Gracias.

SRA. SOLER CELDRÁN (PRESIDENTA):

Gracias, señor Oñate.

A continuación tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señora presidenta.

En primer lugar, dar la bienvenida al señor Valero y agradecer la exposición y las aportaciones que nos ha realizado esta mañana. Yo creo que han sido interesantes y van a ser sin duda alguna de gran utilidad en la conformación final de una proposición de ley que yo entiendo desde el principio que no solo ha de circunscribirse a la transparencia, sino también al buen gobierno o al gobierno abierto. En ese sentido, coincido con las tres ideas que ha planteado de transparencia, participación, que es absolutamente indispensable la implicación ciudadana, y también la idea de la colaboración activa por parte de la ciudadanía y por parte también de la propia Administración en garantizar tanto la transparencia y el objetivo de la transparencia, porque el objetivo fundamentalmente es un gobierno abierto o un buen gobierno.

Estoy también totalmente de acuerdo en la idea que ha trasladado de que existan planes específicos de transparencia en cada una de las consejerías, yo creo que es absolutamente indispensable, y asimismo con la idea de la evaluación, una evaluación exhaustiva, no una apariencia de evaluación, que es lo que ha existido hasta ahora, una evaluación en la que se puedan en definitiva llegar a las conclusiones que permitan rectificaciones, autocríticas, cambios en el propio plan de transparencia. Para ello es indispensable que las variables que se utilicen que sean lo más objetivas posibles, que se pueda objetivar en definitiva lo que el Tribunal de Cuentas ha venido llamando continuamente la contabilidad analítica, cuando se hablaba de contabilidad analítica, que en la cultura anglosajona está bastante implantada, y aquí desgraciadamente se resiste mucho.

Lo digo porque yo conozco muchas evaluaciones, pero son evaluaciones muy subjetivas y evaluaciones que realmente no son, son en realidad un paripé de evaluación. Por tanto, trabajar en concretar también los mecanismos de evaluación, yo creo que es algo importante. Estoy de acuerdo con que lo que no se evalúa, se devalúa, pero haría falta también concretar, y ahí sí puede avanzar alguna idea concreta sobre cómo plantear en el caso concreto de la transparencia los mecanismos de evaluación, pues yo creo que sería también interesante.

Otra cuestión que ha planteado con la que estoy completamente de acuerdo, cuando ha hablado del “open data” y del “open linked data”, es decir, la interconexión de la información, aquí lo que me preocupa es una cuestión técnica pero que también tiene su importancia en el sentido de facilitar el acceso de la ciudadanía a la propia información, a esa información que se reutiliza de la propia Administración, que a veces se produce e incluso se puede producir, en parte es una ocultación de la información, una opacidad intencional, pero también se produce una acumulación de tal disparidad de información, una cantidad de información tan enorme que ni siquiera la propia Administración es consciente o sabedora de toda la información de que dispone. Se trata de poner en valor en definitiva, con esa reutilización, con ese “open data”, esa información, o por lo menos hacer potencialmente útil esa información. Por tanto, tiene esa doble dimensión: por un lado, acabar con la opacidad, y por otro lado, también poner en valor una cantidad de información que está dispersa y desconectada.

Aquí lo que me preocupa son los mecanismos de acceso a esa información y garantizar esa interconexión de la información. Yo como diputado tengo serias dificultades para acceder a información homogénea en materia de estadísticas referida a educación, a sanidad, a políticas sociales, tanto de la propia Comunidad Autónoma como del conjunto de comunidades autónomas con el fin de establecer comparativas. Es decir, la labor es ardua, bastante compleja en muchas ocasiones, y no digamos ya para un ciudadano que tenga sin duda alguna un interés menor en ese tipo acceso a la información.

Y aquí en lo que habría que trabajar no solo es en medidas que sean homogéneas, en planteamientos estadísticos que sean homogéneos, sino también en tecnologías de la información y la comunicación que sean homogéneas, es decir, un software común, porque aquí el problema que se puede dar es que si uno utiliza un tipo de tecnología o de software para acceder a información en educación, y cuando intenta acceder a sanidad, información sobre determinado campo de la sanidad, el software es distinto, o la aplicación informática es distinta, pues se dificulta seriamente la interconexión. Por tanto, ahí también me gustaría algún apunte sobre la cuestión de la homogeneidad tanto en los mecanismos de medición como en el propio software específico, las tecnologías de la información, con el fin de garantizar que efectivamente esa interconexión realmente se pueda dar, porque si no es difícil. De hecho, hay información que puede ser útil e interesante, porque hay transversalidad en temas de educación, en temas de sanidad, existe transversalidad, y en temas de política social, en agricultura también puede darse transversalidad (estoy pensando, por ejemplo, en todo lo que tiene que ver con la alimentación para la salud, pues tiene relación directamente con los planes de salud). En fin, que hay elementos que se pueden interconectar en cuanto al interés ciudadano, pero para eso tiene que haber obviamente fluidez, y para eso no tiene que haber ningún tipo de barrera tecnológica específica, pero estoy totalmente de acuerdo con la idea, aparte de que esa idea del “open link data” hacer más fluidos los propios procesos económicos, y yo creo que en ese sentido es útil.

Luego, por último, ha hecho referencia a tres sugerencias finalmente, que me parecen muy interesantes, y yo creo que ahí está el quid de la cuestión de la opacidad intencional por parte de las Administraciones públicas en los últimos años: en el urbanismo, en el medio ambiente y en la contratación de bienes y servicios. Más allá de que exista una regulación, lo que está claro es que hay una regulación en urbanismo, en medio ambiente y en contratación de bienes y servicios, pero falta transparencia y falta también aplicación de gobierno abierto, es decir, participación ciudadana en todo lo que tiene que ver con la contratación de bienes y servicios, incluso sería necesaria una nueva regulación en la contratación por parte de las Administraciones públicas de los bienes y servicios para garantizar que, en fin, determinados vicios, determinados problemas que hay, como las bajas temerarias y otras realmente, no serían... Pero ahí está el problema fundamental, el nudo gordiano sin duda alguna se encuentra ahí. De hecho, el problema de corrupción generalizada que hay en nuestro país, toda la trama conocida mediática Gürtel deriva precisamente de la opacidad y de la propia falta de regulación en la contratación de bienes y servicios, en el hecho de que han sido las propias empresas constructoras las que han determinado qué es lo que había que hacer, dónde y cuándo y cómo, aunque eso no fuese útil al interés general (estamos hablando de aeropuertos, autopistas...), en fin, una enorme cantidad de infraestructuras totalmente innecesarias, costosísimas, inútiles. Ahí tenemos la variante esta de Pajares en el caso del AVE, con más de 5.000 millones de euros gastados totalmente inutilizados, el aeropuerto de Ciudad Real, el aeropuerto de Castellón, el de Corvera y un largo etcétera, ahí tenemos un problema sin duda alguna importante, por tanto esa es una de las cuestiones centrales que lo que haya que contratar y lo que haya que hacer venga determinado por la voluntad ciudadana, por la voluntad de sus representantes democráticamente y que no sean las empresas constructoras las que determinen o de otra naturaleza las que determinen qué es lo que haya que hacer, porque, en fin, toda la trama del caso Gürtel si uno hace un seguimiento mínimo podrá constatar y podrá comprobar que el problema deriva precisamente de ahí. Por tanto, la regulación en este campo es particularmente importante, importante, para evitar que ese tipo de situaciones se dé, sobre todo porque tiene un coste económico para las arcas públicas enorme.

Y por todo lo demás, estoy totalmente de acuerdo con todas las aportaciones y sugerencias que ha hecho y que son muy útiles, y me sumo a lo que ha señalado el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, luego sí que nos gustaría contar con su colaboración para en lo que es ya la regulación propiamente dicha de la proposición de ley de transparencia y buen gobierno o gobierno abierto, pues pueda hacer aportaciones y sugerencias en orden a mejorar tanto formal como materialmente la

calidad del texto legal que nosotros estamos trabajando.

Nada más y muchas gracias.

SRA. SOLER CELDRÁN (PRESIDENTA):

Gracias, señor Pujante.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular, señor Morales.

SR. MORALES HERNÁNDEZ:

Gracias, señora presidenta y buenos días.

Señor Valero, bienvenido desde el Grupo Popular de la Asamblea, y como ha dicho mi compañero señor Oñate decir que ha estado usted, no vamos a decir por encima de nuestras expectativas porque esperábamos mucho y efectivamente ha dado cumplimiento a nuestras expectativas, desde luego lo que no ha estado es por debajo de nuestras expectativas, y por lo que respecta a este portavoz que les habla lo que sí lamentaría es que este portavoz no esté a la altura a la hora de preguntar de los conocimientos que usted nos puede enseñar. Voy a intentar llegar a lo máximo posible, porque creo que usted tiene unos conocimientos suficientes para ilustrarnos de una forma estupenda sobre la forma que tenemos de trabajar en esta ley.

Y, bien, he seguido algunos de sus escritos y, bueno, he ido tomando nota de las cuestiones que usted planteaba en estos escritos sobre la ley estatal, sobre algunos temas del “open data”, en fin, de las nuevas tecnologías en la Administración y todo eso. Entonces hay un artículo de usted, bueno, un artículo, un escrito de usted de febrero de 2014 en que la ley de transparencia bien, pero en el que he visto reflejado algo de su intervención aquí, y, bueno, tomé unas notas para que usted nos aclarara un poco más esto. Entonces hablaba, en relación con la ley estatal, del tema de la regla del silencio negativo, hablaba también del planteamiento limitado desde el punto de vista de la innovación tecnológica, que existía, como digo, en la ley estatal, y hablaba también del problema al que nos ha hecho referencia también aquí esta mañana de las medidas coercitivas para garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos a la información, nos decía usted que son limitadas en la ley estatal. Entonces sí me gustaría que aunque nos ha comentado ya algo sobre esto, pues que profundizara un poco en estos temas de cara a lo que nosotros podamos luego reflejar en la ley regional. Porque, por ejemplo, en el tema del silencio negativo escribía usted: “aunque podría argumentarse que el sentido desestimatorio está justificado dada la eventual existencia de otros intereses públicos o privados que podrían verse perjudicados con el acceso a la información...”, hablaba usted en concreto de los enumerados en los artículos 14 y 15, “...lo cierto es que la regulación legal no establece salvedad alguna para aquellos casos en los que, por el contrario, dicho conflicto es inexistente”.

Luego también en relación con el tema del planteamiento limitado desde el punto de vista de la innovación tecnológica, dice: “En efecto, por lo que respecta a los principios del denominado *open data*, del artículo 5.4, únicamente establece una mera preferencia por el uso de formatos reutilizables sin mayores exigencias, dejando así en manos de cada Administración la decisión al respecto”. Dice: “En consecuencia, aun cuando la información se encuentre disponible en soporte electrónico, no se facilita su reutilización por terceros y, en consecuencia, las potenciales funcionalidades de control por parte de la sociedad se reducen notablemente”.

Y luego en el tema del régimen que cabría establecer en la ley regional, yendo más allá de lo establecido en la ley estatal, sí nos interesa mucho esta cuestión en relación con el régimen sancionador porque, como usted ha dicho, en los artículos 9.3 y 20.6 de la ley estatal se establece un régimen sancionador, podríamos llamarlo así, para el caso de que se incumplan las obligaciones de información proactiva, y también en el 20.6, en el caso de que se incumpla la obligación de resolver. Pero

entendemos, con arreglo a lo que usted nos ha explicado esta mañana, que este régimen se refiere solo a los funcionarios públicos. Entonces, nuestra pregunta sería: ¿no hay ahora mismo normativa que establezca sanciones para los cargos políticos, para las autoridades políticas, a los que haya que referirse en virtud de la remisión que hacen estos artículos (el 9.3 y el 20.6)? Y si no lo hay, ¿cómo se podría establecer en la ley regional un régimen sancionador para las autoridades políticas? Si nos podríamos referir a alguna ley regional, a alguna normativa regional. Concretamente, también si tiene algo que ver con esto, hay un proyecto de ley que se está tramitando en el Congreso, un proyecto de ley referido a los altos cargos, si en este tipo de normativa referida a los altos cargos cabe la remisión del régimen sancionador que establece la Ley de Transparencia en este caso para los cargos políticos, no sé, en fin, esta cuestión cómo..., porque sí es interesante abordarla porque efectivamente pensamos que sancionar a un funcionario, bueno, si se lo merece, bien sancionado esté, pero evidentemente dejar fuera a los políticos me parece que no es lo que se debe de hacer, el político que no cumpla con su obligación de publicar la información que deba publicar o que no resuelva lo que debe de resolver, pues que también tenga la sanción que corresponda, eso entendemos que debe ser así, pero cómo se haría eso, cómo lo haríamos en esta ley regional.

Hablaba también usted en otro de sus escritos que he tenido oportunidad de leer que falta una cultura de transparencia en las organizaciones públicas y también en la sociedad. Efectivamente, entendemos que, además de la falta de cultura de transparencia en la Administración, también ocurre este problema en la sociedad, los ciudadanos yo creo que de momento como tales ciudadanos no hemos asimilado bien este tema de la transparencia. Entonces no sé si cabría o cómo cabría trasladar algo de esto a la ley para provocar una mayor cultura de la transparencia, o simplemente con el hecho de hacer la ley y que se cumpla sería suficiente o cabría establecer algunos mecanismos para trasladar a la sociedad esta cultura de la transparencia.

Ya en el tema más, digamos, técnico de su intervención y de la documentación que he podido leer, tiene usted también otro escrito que habla de la necesaria reconfiguración del acceso a la información administrativa, una exigencia de la innovación tecnológica. Una de las cosas que dice ahí es: “Lo que desde la perspectiva jurídica supone pasar del documento a la información y los datos, reconfigurar las garantías relativas a estos últimos de manera que se pueda determinar el origen de la información y el alcance de los tratamientos a los que se ha visto sometido”. Entonces no sé si esto cabe también en la regulación de esta ley o es simplemente unos principios generales, no sé si cabe de alguna manera introducir algo en la ley.

Bueno, también hablaba usted en otros artículos del derecho de acceso a la información administrativa, al “open data”, y hablaba usted, decía: “No basta con garantizar el acceso en formato electrónico mediante la utilización de medios telemáticos, por ejemplo en el caso de difusión proactiva en portales de Internet, sino que las exigencias de innovación tecnológica pasan por articular el acceso a partir de estándares tecnológicos que desde premisas de interoperabilidad permitan al agente reutilizador llevar a cabo tratamientos de los datos de manera automatizada”. Esto también nos lo ha comentado, es una de las cuestiones que están en el “open data”. Y lo que nos gustaría conocer es que estas cuestiones, estos principios, cómo se pueden trasladar a la ley, o sea, qué mecanismos podemos utilizar para hacer esto.

También comentaba usted en otro artículo referido a Administración electrónica, transparencia y acceso a la información administrativa, y comentaba usted en este artículo que decía: “En el caso de difusión activa, no establece el proyecto...”, en este caso todavía no estaba la ley estatal, sino que estábamos en proyecto, el artículo es de mayo de 2012, como digo: “En el caso de difusión activa, no establece el proyecto de ley la necesidad de ponderar la incidencia que pueda tener desde la perspectiva de la protección de datos personales, lo que sí hace en el caso de acceso por solicitud”. Decía usted: “se trata de una omisión injustificada”. No sé si, como estábamos hablando del proyecto, eso se corrigió en la ley. Ah, sí, decía usted, como digo, en un artículo que usted escribió: “Administra-

ción electrónica, transparencia y acceso a la información administrativa”, como digo, es de mayo de 2012, usted decía: “En el caso de difusión activa, no establece el proyecto de ley la necesidad de ponderar la incidencia que pueda tener desde la perspectiva de la protección de datos personales, lo que sí hace en el caso de acceso por solicitud”. Es decir, comentaba usted que cuando alguien hace una solicitud de información la Administración para dar afirmativamente la respuesta, o sea, dar esa información, pondera la protección de datos personales; sin embargo, hacía usted referencia a que en el caso de la publicidad activa esa ponderación que establece la ley para estos casos de solicitud de acceso a la información no se establece o no se establecía en el proyecto de ley respecto a la información proactiva. Entonces...

SRA. SOLER CELDRÁN (PRESIDENTA):

Señor Morales, debe de ir acabando. Gracias.

SR. MORALES HERNÁNDEZ:

Ya, ya, estoy terminando.

No sé si eso se ha corregido en la ley, porque hablaba del proyecto de ley, y no sé si en la ley regional cabría establecer algo al respecto, no lo sé.

Y ya para terminar, señora presidenta, hay una cuestión que usted ha planteado también y que se ha tratado a lo largo de otras comparecencias, que es la cuestión de la aplicación de la ley regional a las entidades locales. Hay dudas de hasta dónde la ley regional puede llegar regulando estos aspectos respecto a las entidades locales. Entonces queríamos saber la opinión de usted, si la ley regional puede llegar hasta lo máximo en relación con las entidades locales o tiene algunos campos donde no puede entrar.

Nada más, muchas gracias.

SRA. SOLER CELDRÁN (PRESIDENTA):

Gracias, señor Morales.

Bien, el profesor Valero tiene la palabra para aclarar, comentar o ampliar la explicación que antes nos ha dado.

Adelante, señor Valero.

SR. VALERO TORRIJOS (PROFESOR TITULAR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA):

Muchas gracias.

Casi me falta papel para anotar tantas ideas y comentarios sugerentes que me acaban de realizar.

Comenzando por la intervención del señor Oñate, y dado que ha sido él el primero que ha planteado la cuestión, por supuesto estoy a disposición de todos ustedes individualmente y de la Asamblea como institución para todo aquello que mi conocimiento pueda estar al servicio de esta ley, y además lo haré encantado, será un placer.

Ciertamente, ya desde el punto de vista general, no solo dentro de la Administración, dentro de las instituciones públicas, sino a nivel social, y es una cuestión que se ha planteado en varias ocasiones durante sus intervenciones, yo creo que aquí el gran desafío es que esto requiere un cambio cultural, cambio cultural más allá de las razones, que quizás puedo coincidir con su planteamiento, ¿no? Estamos acostumbrados a ser ciudadanos pasivos, acríticos, y en ese sentido la falta de cultura

es algo histórico, ¿no?

Yo creo que hay que distinguir claramente qué puede hacer la ley desde el punto de vista de la Administración, de la sociedad. O sea, no alcanzo a intuir siquiera cómo puede una ley crear una cultura, de forma directa, expresa quiero decir. Evidentemente, aprobando la ley se va a crear. Pero qué medidas concretas puede contemplar la ley a la hora de fomentar ese cambio cultural. En cambio, a nivel interno dentro de la organización sí que me parecería muy importante, esto no lo he dicho, aunque en algunos de los trabajos que tengo publicados sí que está desarrollado, me parece esencial que haya un plan de formación a la altura de las exigencias dentro de cada Administración, y en ese sentido la propia Comunidad Autónoma, como saben, tiene... ya no sé si siguen existiendo los dos, pero hasta hace poco habían dos escuelas de Administración pública, una general y otra local, específicamente local. De hecho, el año pasado, creo que fue en el 2013, organizamos un curso sobre “open data” dirigido a cargos electos, y cuál fue mi sorpresa que fueron 25 concejales y alcaldes de esta región al curso, y yo me quedé asombrado, en la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia. Es decir, hay mecanismos y posibilidades de incidir dentro de las organizaciones. A nivel social, desde el punto de vista de qué puede hacer la ley, pues ahí sinceramente no sabría muy bien que decir. Pero sí que quizás a lo mejor exigiendo que haya un plan de formación específico al respecto en cada Administración, y en todo caso por la Escuela Regional de Administración Pública, eso sí podría ser un contenido adecuado para una ley de esta naturaleza, incidir en la importancia de la formación.

Otra cuestión, por ejemplo -estoy improvisando un poco, improvisando en relación con las preguntas que me plantean-, pues que también los temarios de oposiciones se adapten. A veces uno tiene la sensación cuando lee temarios de oposiciones de acceso a los cuerpos funcionariales que deberían ponerse un poquito al día, hay mucho lugar común, mucha inercia, mucha rutina, y a lo mejor puede ser una ocasión importante para tratar de darle un barniz más moderno, incluso desde el punto de vista tecnológico. Uno echa en falta todas las cuestiones relativas a la privacidad, a la Administración electrónica, ahora a la normativa de transparencia. Pues quizás se debería instar desde esta Asamblea a que por parte de los órganos competentes de la Administración regional se diese un paso más a este respecto.

Todo lo que se haga sin duda será poco, pero, insisto, a nivel social yo no soy capaz en este momento. Lo pensaré no obstante, y si se me ocurre alguna idea por supuesto la comunicaré oportunamente.

Sin duda la clave de esta regulación, como he dicho al comienzo de mi intervención, es el sistema de control que se establezca, y en ese sentido decía el señor Oñate, hablaba de árbitros independientes. Claro, este es el gran debate no solo en España sino a nivel europeo. Estamos colaborando en una red temática sobre reutilización de la información, como decía antes, a nivel de la Unión Europea, y este es el gran tema de discusión, y hasta qué punto se puede, y aquí enlazo con la pregunta, con el comentario más bien del señor Morales, hasta qué punto se puede obligar, por ejemplo, a cada entidad local que en el ejercicio de su autonomía podría negarse a tener un organismo propio de control de estas cuestiones, más allá de la cuestión de la oportunidad desde el punto de vista económico, presupuestario, que ahora mismo puede suscitar el hecho de crear una nueva entidad.

Ciertamente el modelo ideal es crear una entidad con independencia. Hay numerosos ejemplos en otros muchos sectores. La ley andaluza crea un consejo de transparencia también. La ley estatal también lo crea. Desde luego que este es el modelo preferible desde el punto de vista técnico jurídico de la configuración institucional de estos instrumentos de control. Cuanto más separación haya del órgano de control respecto del órgano controlado, mucho mejor.

¿Se podría aprovechar y crear algún organismo, alguna estructura dentro de la Asamblea? Pues quizás podría ser un camino intermedio, pero yo creo que ahí la dificultad no es técnico jurídica, es un problema político, o sea, ¿a nivel político es el momento?, y ahí desde luego yo no voy a entrar.

Por eso en mi intervención, y adelantándome a la posibilidad de que se decidiese que no es el momento de crear un nuevo organismo, una nueva entidad, pues yo ofrecía una alternativa. No he insistido en la que me parece preferente, que es cuanto más independiente, mejor, por supuesto, pero sí ofrecía una alternativa un poco más creativa ¿no?, decir, bueno, vamos por lo menos a crear dentro de cada organización, de cada Administración, una estructura que con la mayor autonomía posible permita conocer de eventuales reclamaciones de los ciudadanos en supuestos de denegación de acceso. Y en ese sentido yo ofrecía el modelo del artículo 107.2 de la Ley 30/92, que ya se ha utilizado con éxito en algunos casos. Pero no es que yo prefiera este modelo al otro, por supuesto prefiero el otro, pero insisto en que me estaba un poco adelantando a la posible objeción que se pudiese hacer en relación con la falta de disponibilidad presupuestaria para crear una nueva institución, un nuevo organismo que controlase, dedicado específicamente a controlar esta cuestión, cosa que sí ha hecho Andalucía por cierto, todo hay que decirlo.

Desde el punto de vista del “open data” y de la actualización de la información, sí que me ha quedado en el tintero, y me lo ha sugerido su intervención, que no solamente es importante dar la información sino que hay que mantenerla actualizada. Cuántos ejemplos hay de páginas web de Administraciones públicas, de mi blog, donde ha sacado el señor Morales algunos de los trabajos que ha leído, ¿no? Pues uno por razones de prioridad se ocupa de lo urgente. A veces lo que quizás es lo importante, por eso tengo demasiado espaciadas algunas intenciones en el blog, pues no le he dedicado el tiempo necesario. Y las Administraciones se vuelcan a publicar, empiezan proyectos muy ambiciosos que luego no son sostenibles. Y en ese sentido, desde el punto de vista del “open data”, por ejemplo sería nefasto intentar una exigencia de máximos, y ahora volveré sobre esta idea en relación con la intervención del señor Pujante, creo que sería nefasto por la imagen que incluso daría socialmente lanzarse a un proyecto que luego no va a ser sostenible en el tiempo, y que de repente información que tiene que estar actualizada de forma continua se deje de atender, y en ese sentido incluso se podrían generar problemas económicos por ejemplo a empresas que decidieran apostar por el tema de la utilización, hacer una inversión, y luego se encuentren con que de repente de un día para otro la Administración deja de proveerles de información. Es un tema que hay que tener mucho cuidado, la importancia de la actualización de la información que se difunde a través de medios electrónicos.

Y en este sentido, aunque volveré ahora sobre este asunto, creo que desde el punto de vista de la ley es importante que al menos a nivel de principio se establezcan claramente, aunque esto está ya regulado en la ley estatal, y en muchas de las leyes autonómicas que hay ya está regulado como principio la actualización de la información. Creo que sería un eje importante.

Por último, en relación con su planteamiento del compromiso ético, político, de todas las noticias que usted ha comentado, ha puesto encima de la mesa, sinceramente puedo tener mi opinión como ciudadano, pero creo que aquí se me requiere que comparezca como experto en Derecho, y esto del Derecho yo me lo creo. De manera que el debate quizás debe focalizarse, desde mi punto de vista, en el planteamiento del estado de la justicia en España, y esto ya desborda, creo, el sentido de mi intervención aquí. Ese es el problema, jurídicamente hablando, en mi opinión, e incluso como ciudadano, yo creo que tenemos una justicia muy lenta, con muchos problemas, en fin, no creo que sea el momento de entrar a debatir sobre esto, pero ahí hay principios como la presunción de inocencia. Pero, insisto, es que es un debate político y no me corresponde a mí dar mi opinión al respecto, pero sí me parece que una mayor transparencia, bien regulada, de forma coherente, exigente, con una serie de principios técnicos que ahora voy a referir en relación con la intervención del señor Pujante, ayudaría a un mayor control, en términos jurídicos, de la Administración.

Mi gran obsesión, lo comparto abiertamente, en este momento de mi vida académica, es cómo articular mecanismos de control de la Administración que funcionen, y en ese sentido los controles preventivos e indirectamente la transparencia puede ayudar, y por eso es el desafío que yo planteaba

al comienzo de mi intervención, la pregunta que yo decía, que era una pregunta capciosa, ciertamente: ¿quieren ustedes regular la transparencia?, ¡claro!, por eso estoy aquí. Pero la pregunta es: ¿quieren ustedes regularla de forma exigente? Ese es el desafío que yo creo que nos tenemos que marcar y que indirectamente puede servir para reforzar el carácter democrático de la Administración desde el punto de vista de la participación, pero también el Estado de derecho como mecanismo de control mucho más allá del control judicial.

El señor Morales, recuerdo aquellas jornadas en que ustedes tres precisamente estuvieron presentes, y aprovecho de nuevo para reiterarles mi agradecimiento, fue muy instructivo. Usted es abogado, ustedes no tengo claro si... bueno, pues tenemos la tendencia a pensar que el control de la Administración es un control judicial, es lo que nos han enseñado en las facultades de Derecho, y el Derecho Procesal, pero la experiencia nos demuestra que el control judicial, que es imprescindible, que es muy importante, que es esencial, no es suficiente. Pues cualquier mecanismo adicional de control en los términos que usted planteaba, y en este sentido la transparencia lo es, creo que es una oportunidad para tener una Administración más democrática y más controlada, y en ese sentido cualquier avance que podamos hacer, pues adelante, pero hagámoslo tomando conciencia de que la sociedad hoy día nos exige que no fallemos en esto.

No recuerdo, creo que ha sido el señor Pujante quien decía que hay mucha regulación, pero es que debemos concretar este planteamiento. Yo creo que es nuestra responsabilidad, académica en los trabajos que realizo, y ustedes, como representantes de los ciudadanos, de estar a la altura de las circunstancias en relación con la regulación de esta materia, porque ya está la desafección de la sociedad con la política en un nivel tan elevado que no podemos seguir por esta línea.

En ese sentido creo en el Derecho como instrumento para el cambio, como motor para el cambio, y este podría ser un ejemplo real de cómo a nivel legislativo podemos transformar la sociedad, más allá del tema de la cultura, que es un tema muy complicado, como decía.

Yo sabía que tenía que contenerme en la intervención inicial porque iba a haber oportunidad para... Bueno, voy a intentar ser preciso, vamos a ver.

El señor Pujante ha puesto el dedo en la llaga, y es que el desafío, y lo digo en mis últimos trabajos, es un lugar común, el desafío, desde mi punto de vista, hoy día de la Administración está en la gestión avanzada de la información, y efectivamente este desafío solo se puede enfocar desde el punto de vista de la innovación tecnológica. Tenemos una sociedad tecnológica a más no poder, pero no estamos sabiendo en las Administraciones utilizar la tecnología para transformar la organización, y aquí podemos hablar también del control, y podemos hablar del control avanzado de la información al que usted se refería, y podemos establecer si somos capaces de cambiar el modelo de gestión de la información, podemos establecer controles internos automatizados.

Usted hablaba de la contabilidad analítica, del dato -vuelvo a su intervención, voy a permitirme pasar de una a otra-. Claro, ahí está la clave, en que pasemos del documento como continente de información al dato como contenido, y tenemos que ser capaces de segmentar el contenido del documento, y ahí entonces surgen una serie de problemas jurídicos, como la descontextualización de los datos. Esta información de dónde vino, porque si están vinculados datos personales puede ser una cesión ilegal; en consecuencia, la decisión puede ser nula.

¿Cómo garantizamos la integridad y autenticidad del dato? Un documento lo podemos firmar digitalmente, pero el dato como unidad, ¿cómo gestionamos la integridad y autenticidad? Es decir, ya nos surgen una serie de problemas técnico-jurídicos que yo no sé hasta qué punto una ley de transparencia puede enfocar, más bien son cuestiones de otra índole, de otra naturaleza, de ejecución de la ley, más que de regulación legal.

Pero efectivamente, desde el punto de vista de la evaluación, yo creo que es uno de los desafíos. Por ejemplo, me preguntaba el señor Pujante cómo podemos avanzar en esos mecanismos. Bueno, pues por ejemplo, el Estado a través de la página web de Red.es, que es una entidad pública que se

dedica al impulso de la sociedad de la información, tiene modelos de planes por organismos, tiene un modelo, incluso hay publicados algunos planes en relación con el acceso y la reutilización de la información pública. Bueno, pues eso era importante en la línea de mi intervención inicial, que regulemos en esta ley, por ejemplo, cuál es el contenido, la periodicidad, los efectos del incumplimiento, y ahora volveré sobre este asunto, ante quién se debe rendir cuentas, la publicidad ante la sociedad, en qué circunstancias. Yo creo que ahí hay mucho que hacer.

También es importante que la información esté disponible, no hablo ya del derecho de acceso, sino de la publicidad activa, conforme a ciertos principios que antes refería, actualización, por supuesto, pero que la estructura de la información sea comprensible. Es que se puede ser muy transparente y muy opaco a la vez. El cumplimiento formal al que usted se refería.

La facilidad del acceso. Cuántas veces, yo creo que todos hemos sufrido: vamos a buscar algo en una página web, y es que no hay manera de encontrarlo, pero está. O, por ejemplo, la participación social en la priorización, por ejemplo. Antes hablaba de que no se puede pretender desde el principio ir a por todo. Bueno, pues a lo mejor, a la hora de establecer estos planes periódicos, que cada vez sean un poco más exigentes, pues habría que dar cauce a la participación social y que sea la propia sociedad la que nos ayude a priorizar el gasto necesario. A veces para abrir la Administración en un formato de “open data” hay que hacer una pequeña inversión. Pues a lo mejor la sociedad nos puede decir qué debería ser prioritario. Pues a lo mejor en estos planes, en la regulación legal, se pueden establecer obligaciones de que estos planes se elaboren con un trámite de información pública.

En cambio, el tema del software común que usted planteaba, yo ahí lo veo muy complicado. La unidad en el software yo no creo que sea el enfoque adecuado. Creo que para eso hay otros principios también muy consolidados, el problema es que no se cumplen, y la garantía de exigencia del cumplimiento es limitada. Ahí está el problema, como por ejemplo la exigencia de uso de estándares abiertos. La ley estatal, la ley andaluza también, habla de estándares abiertos. Yo creo que el enfoque no es el mismo software, sino que todos hablemos el mismo lenguaje, interoperabilidad, interoperabilidad en el sentido legal, interoperatividad en un sentido técnico, pero interoperabilidad en un sentido organizativo, y ahí es donde está el desafío que yo creo que se puede abordar en el ámbito regional. En el ámbito estatal, claro, se nos escapa, por razones obvias, pero quizá sí se podría intentar establecer algún principio, alguna previsión en la ley regional, por lo que se refiere a la colaboración entre Comunidad Autónoma, ayuntamientos, entidades supramunicipales distintas, estoy hablando de mancomunidades, de prestación de servicios sociales, universidades, para hacer un plan de estandarización de la gestión documental. Ahí sí que creo que podría la ley regional dar un pequeño avance. Porque, claro, utilizar esta ley para transformar la modalidad, el modo de gestión de la información en las Administraciones públicas me parece un desafío desproporcionado. Yo creo que sería imposible, y además seguramente no se haría bien, porque no es ese el objetivo. A lo mejor sería más importante este desafío que el que estamos abordando, no digo que no, porque desde mi punto de vista es importante, pero a lo mejor ser capaces de establecer catálogos de documentos de forma colaborativa entre todas las Administraciones y que todos los documentos tengan los mismos apartados, por ejemplo, eso ya sería un gran desafío, y eso, desde el punto de vista del “open data”, y del “open linked data” más, es una exigencia y un desafío. Ahí la colaboración interadministrativa de alguna manera se puede también plasmar como un principio en la ley. Concretar más, ahora mismo sinceramente tendría que pensar un poquito más y no sería capaz de concretar mucho más. Pues un plan regional de “open data”, porque yo creo que el problema principalmente se va a dar cuando se trate de hacer un acceso coordinado de toda la información, y ahí está el potencial del control, del elemento de control del acceso a la información; ser capaz, por ejemplo, de saber cuánto cuesta un servicio público en cada ayuntamiento, y por qué en uno cuesta el triple que en otro, por qué, y ser capaz además de hacerlo de forma integrada, incluso automatizada, incluso con otras comunidades autónomas. Creo que ahí hay mucho margen de mejora, mucho margen de actuación. Pero desde el

punto de vista de lo que es una ley, pues también es complicado ir más allá, y en ese sentido este tipo de planteamientos de planes regionales conjuntos, de la colaboración... Pero, claro, que no se queden en grandes palabras y en grandes principios, sino que hay que ser capaz al mismo tiempo de intercalar la exigencia, el cumplimiento, el avance, la revisión, y ciertamente no es sencillo.

Por lo que se refiere a la contratación que decía usted, ¿qué puede hacer la ley regional a este respecto? Pues yo creo que puede hacer bastante. El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es una norma básica ciertamente, que se aplica a todas las Administraciones públicas, pero no contiene prohibiciones de difusión de información, tampoco la Ley de Transparencia. Entonces, analizando el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Transparencia, ver qué más se podría hacer, y ahí sí que habría un campo de regulación lícito por parte de la Asamblea Regional.

Y finalmente, por lo que se refiere a la intervención del señor Morales, no solo está a la altura, sino que veo que ha estudiado mucho el trabajo, lo cual le agradezco sinceramente, porque uno como académico a veces tiene la sensación de que... Claro, alguna de esas publicaciones que usted ha citado son de mi blog, y el blog a veces lo escribo a las 12 de la noche, ahí cuando llego. Entonces, hace seis meses que no meto nada, y entonces voy corriendo...

Voy a intentar ser sistemático en la respuesta. En primer lugar, el silencio negativo. A mí me parece uno de los principales problemas de la ley estatal de transparencia, y ahí creo, tengo mis dudas, es un tema técnico-jurídico muy sutil. Ahí creo que la ley regional tiene poco que decir, porque considerar, insisto que es un tema que yo también tendría que estudiarme, ¡eh!, puedo dar una respuesta en mi opinión, pero la debería trabajar. A lo mejor, por el exceso de celo como académico que tengo, tendría que hacer un artículo para dar una respuesta, y no creo que sea el momento ni el lugar.

Yo creo que ahí sería más cuestionable que la ley regional pudiera establecer un silencio positivo, sería más cuestionable. Y efectivamente, usted hablaba de que no se han tenido en cuenta algunos... Mire, desde mi punto de vista, el problema de la ley estatal es que trata todos los casos por igual, y habría supuestos en que se podría haber establecido un silencio positivo, pero no lo ha hecho, entonces no vamos a discutir ahora aquí sobre la adecuación de la legislación estatal, porque además tendría casi que remangarme y ponerme en actitud docente, y ya entonces si entro por esa vía, yo creo que no terminaríamos ni a la una. Creo que ahí, insisto, la ley autonómica no podría establecer, no lo tengo claro, no tengo claro que pudiera establecer silencio positivo.

Desde el punto de vista de la innovación tecnológica y de la preferencia por el “open data”, claro, usted hablaba de que, según mis palabras, no basta con que esté en soporte electrónico la información. Claro, si resulta que la información de un presupuesto municipal la damos en un formato PDF y son, no sé, 500 páginas, un formato PDF, ¿qué tratamiento avanzado de esa información se puede hacer? Es muy difícil. De manera que este tipo de información, de documentos tan importantes deberían ser prioritarios en una estrategia de “open data”. A lo mejor se podría establecer un contenido mínimo en alguna disposición adicional al respecto de la legislación que se apruebe, y entonces utilizar, por ejemplo, el tema de los estándares tecnológicos. De nuevo insisto en la idea de los principios. Estándares. Hay estándares a aprobados de apertura de datos. Hay una resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, antes lo he dicho, de 2011. Estos estándares técnicos están más que admitidos a nivel social, la comunidad del “open data” los tiene muy claros, y a veces simplemente es una hoja de cálculo de Excel, no es otra cosa, para que se pueda hacer este tratamiento avanzado de la información. Claro, no es lo mismo intentar reutilizar un PDF de 600 páginas que una base de datos o una hoja de cálculo.

Por lo que se refiere a otro de los grandes temas que plantea el señor Morales, el régimen sancionador. Claro, esta es una respuesta, la que yo di en esa jornada, y que ahora reitero, que se basa en una lectura tácita de lo que establece la ley, y es que la potestad disciplinaria de las Administraciones

públicas, por principio, solo se aplica al personal profesional.

¿Cómo hacer para ir más allá? Pues la ley andaluza lo tiene más sencillo en su artículo 51, apartado segundo, donde dice: responsables, y en particular dice: “las autoridades, directivos y el personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 3”, es decir, todos. Claro, la ley andaluza tiene una particularidad, y es que establece el Consejo de Transparencia. Claro, hablamos de nuevo de la misma idea, señor Oñate, de la independencia del árbitro, ya no es la propia Administración regional la que puede resolver este tipo de incumplimiento, sino que es un organismo que hemos creado con una configuración institucional determinada. Porque, claro, ¿tendría sentido que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma resuelva en relación con los incumplimientos de un consejero? Y aquí toda la normativa de incompatibilidad, por ejemplo, va en esa línea, y se ha demostrado que no siempre es tan satisfactoria la solución. O, ¿cómo se sanciona a un alcalde? El señor Abellán ha sido alcalde, ¿cómo se sanciona a un cargo electo? Es que yo me podría plantear: ustedes son parlamentarios, cargos electos, ¿cómo se sanciona a un parlamentario? Pues en el ámbito local, de nuevo, el planteamiento sería el mismo, cómo se sanciona a un cargo electo, ¿con la privación de..., la destitución? No se puede.

Ahí es más complicado en este tipo de planteamiento, pero sí que es verdad que hay posibilidades normativas de altos cargos. El problema de nuevo es el mismo: quién sanciona a un alto cargo. Dependiendo del tipo de alto cargo de que se trate, claro, la proximidad con el órgano que va a decidir es tan grande que a veces ahí tenemos una gran dificultad. No es sencillo, ciertamente es así.

Ahí habría que ser también creativos, intentar, por ejemplo, en materia municipal a lo mejor se pueden condicionar ciertas subvenciones al cumplimiento de ciertas obligaciones, es decir, habría que bordear la configuración institucional de las entidades locales.

En todo caso, y esto lo va a entender muy bien el señor Morales, porque es jurista como yo, hablamos el mismo lenguaje, somos interoperables desde el punto de vista jurídico, pero, claro, la normativa de altos cargos, claro, el problema que puede tener es que no esté tipificada bien la infracción, y aquí la analogía a impedir evidentemente está prohibida. Entonces, si se plantean alguna iniciativa de este tipo, que la conducta esté bien tipificada para que no haya problemas de “no, es que genéricamente cabía dentro...”. Bueno, pues el principio de legalidad en su versión del principio de tipicidad, artículo 25 de la Constitución, pues habría que tenerlo en cuenta. Pero insisto, a mí el problema, la dificultad, el principal escollo a salvar es el tema del árbitro independiente, como decía el señor Oñate.

En relación con su planteamiento del cambio de paradigma de la información a los datos ya me he referido anteriormente, con lo cual, desde el punto de vista del modelo de gestión, creo, no sé, antes decía la ley hasta qué punto puede ayudar en este desafío, que, insisto, me parece la gran prioridad dentro de cualquier organización, pública o privada, pero especialmente desde el punto de vista de la Administración pública.

En el caso de los estándares de interoperatividad, que usted me pedía alguna aportación más concreta, la ley estatal y también la ley andaluza son bastante timoratas a este respecto, y habla de “fomentará”, “preferentemente”, con lo cual aquí tenemos abierta la vía: no, es que no se puede. Bueno, no se puede por qué. Cuando usted no utilice estándares de “open data” para poner la información que publica en su web, tendrá a lo mejor que justificar por qué no lo hace, y si no, no lo puede hacer. A lo mejor se puede cambiar, invertir el sentido de la regla. Toda la información, salvo que esté justificado, y entonces la justificación obligará a motivar, y si hay motivación ya podemos controlar la decisión, y en ese sentido podemos decir a lo mejor que si no hay coherencia entre la motivación declarada y la que realmente subyace, pues hay una desviación de poder. Hay instrumentos técnico-jurídicos para ser más exigentes. Entonces, a lo mejor un planteamiento puede ser ese, en lugar de fomentará, preferentemente..., no, no, no, aquí todo se hace, todo lo que se publica en Internet conforme a los estándares de interoperatividad, y cuando no se pueda por alguna razón, insisto,

que puede haber muchas y pueden estar justificadas, yo soy el primero que lo entiende, pues entonces se motivará, pero la regla es la contraria. Podemos, en definitiva, tener aquí un gesto importante, yo creo, a la hora de fomentar este tipo de prácticas.

Y de nuevo vuelvo a la idea de los informes periódicos, que sean en un contenido determinado. Aquí se puede hacer mucho a través de los planes de reutilización y accesibilidad de la información del sector público a los que antes me refería, que ya existen en el ámbito del Estado. Pues a lo mejor se puede de alguna manera genérica ciertamente, no se puede ser tan preciso, introducir algo en la ley.

Y por lo que se refiere a la pregunta sobre cómo conectar la privacidad de la protección de datos con la transparencia, en ese sentido la ley ha confirmado esa expectativa que yo tenía. Pero también debemos ser conscientes de que es necesario hacer una interpretación sistemática del ordenamiento jurídico y tener en cuenta, claro, que hay una ley de protección de datos. La Ley de Transparencia del Estado en relación con el derecho de acceso a la información ha intentado que la protección de datos no sea la excusa que tradicionalmente se esgrime para no dar la información, “no, no, es que hay datos personales, no le puedo dar la información”. No es verdad. Entonces, para evitar esa excusa, la ley ha dado un paso más y ha dicho “oiga usted, no por el hecho de que haya datos personales esta información se va a dejar de ofrecer a quien la solicita”, habrá que ponderar hasta qué punto hay que proteger ese derecho o es necesario protegerlo o no, o se puede ofrecer la información dissociada y cumple la finalidad, o se puede establecer por ejemplo el acceso parcial, pues hay cierta información que sí y cierta que no, es decir, es una ponderación que se hace en relación con la solicitud de acceso. Pero no, en cambio, se ha hecho con la difusión. En ese sentido, la Ley Orgánica de Protección de Datos es muy elemental, y esto es algo ciertamente desconocido, en su artículo 11 dice que “se podrá difundir información en lo que se refiere a datos personales cuando una norma con rango de ley...”, reserva de ley, por eso es un derecho fundamental, “...lo prevea”. Pues aquí la ley autonómica, como ley que es formalmente, podría en algún caso intentar plantearse qué tipo de información personal pudiera ser necesario, conveniente, oportuno, que se difunda por ejemplo, efectivamente, a través de las páginas web electrónicas, incluso aunque contenga datos personales, teniendo en cuenta, eso sí, interpretación sistemática del ordenamiento, vuelvo a la misma idea, de que eso no implica que esa información deba estar accesible indefinidamente, deba estar accesible de manera libre para cualquiera, deba estar accesible por ejemplo sin otro tipo de planteamiento, como por ejemplo si se va a poder reutilizar o no, a lo mejor no es debe permitir la reutilización. En fin, habría que hacer un planteamiento ya concreto en relación con el supuesto de que se trate, porque hay principios de la Ley de Protección de Datos que deben respetarse (principio de finalidad, calidad de los datos, etcétera).

Lo que sí que creo es que desde el punto de vista de la ley regional se pueden concretar algunas de las generalidades del legislador estatal, que por ejemplo son bastante discutibles y que se pueden referir, por ejemplo, en relación con la... (no recuerdo de memoria el número del precepto) con la inadmisión... eso es, artículo 18, “causas de inadmisión de la ley estatal”, que me parece que es bastante mejorable la regulación legal, sobre todo porque es muy genérica. Entonces, por ejemplo, dice: “Se inadmitirá a trámite mediante resolución motivada...”, es decir, ni siquiera vamos a analizar el fondo del asunto, “... las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”. ¿De forma indefinida, cuánto tiempo? La ley andaluza en ese sentido creo que es un modelo que deberíamos tener en cuenta, establece ya, concreta, precisa... “oiga usted, esto está muy bien, pero me tiene usted que decir cuándo va a estar disponible, quién me la va a dar”. Y en ese sentido la ley estatal en toda esta parte es bastante general, perdón, más bien genérica, y aquí sí que, como ley de desarrollo de la ley estatal, yo creo que la regulación autonómica murciana podría dar un paso más, y, como decía, la ley andaluza, que es la más reciente, tiene también muchos ejemplos; en concreto, con este asunto que acabo de explicar da un paso más.

Y por último, y ya termino, dejo para el final la pregunta más difícil, señor Morales, la de las entidades locales. Bien, aquí nos planteamos una cuestión relacionada con el sistema de fuentes del Estado autonómico, es decir, qué puede hacer el legislador regional autonómico en relación con las entidades locales, entidades locales dotadas de autonomía y que, por lo tanto, desde el punto de vista de su estructura organizativa, el señor Abellán nuevamente, no sé si alguien más ha tenido la oportunidad de ser concejal o alcalde en esta sala... ¿usted también?, pues entenderán perfectamente a qué me refiero, la autoorganización. Hasta qué punto puede el legislador, ya sea estatal o autonómico, injerir en la autonomía municipal imponiendo estructuras organizativas. A eso se refiere la autonomía, y no a otra cosa, a eso se refiere la autonomía, pero no a la regulación en ejercicio de la competencia autonómica -que ahora mismo no estoy seguro si tiene la Región de Murcia- para el desarrollo de las bases estatales del régimen jurídico de las Administraciones públicas... Pues yo me plantearía... El problema, y aquí aprovecho ya para lanzar otro desafío que a mí personalmente siempre me ha preocupado, claro, la Ley regional de Régimen Local del 88 (si no recuerdo mal, es del 88 la Ley regional de Régimen local) es una ley que se dictó en un contexto normativo determinado, que es, efectivamente, después de la Ley del 85, la Ley Básica de Régimen Local, y era en un momento en que la mayor parte de las comunidades autónomas no habían asumido las competencias de desarrollo del régimen jurídico de las Administraciones públicas, específicamente régimen local. Entonces es un modelo de ley de primera generación de régimen local, entonces podríamos plantearnos también ir más allá y empezar a valorar la posibilidad de elaborar una ley regional sobre régimen local siempre previo el análisis de este tema que yo ahora mismo no tengo claro si realmente en las últimas reformas que ha habido del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia se ha asumido la competencia que, según dice usted, puede que esté, yo ahora mismo no podría dar una respuesta 100 % segura sin previamente analizar el asunto.

Pero si concluimos en que hay competencias, título competencial, para ello, desde el punto de vista no de la autoorganización de la entidad local, sino del desarrollo de las bases del régimen jurídico que haya fijado el Estado, yo creo que sí que habría posibilidad de actuación en esta materia.

Pues espero haber sido suficientemente concreto y preciso en la respuesta a sus cuestiones, y les reitero nuevamente mi agradecimiento a la Asamblea por la invitación.

SRA. SOLER CELDRÁN (PRESIDENTA):

Gracias, profesor Valero.

Bueno, vamos a terminar. Yo me referiría a su intervención, ha empezado valientemente preguntando si realmente esta Comisión se lo ha planteado en serio, más o menos, si vamos en serio o no vamos en serio, y nos decía que seamos exigentes a la hora de la tramitación de esta ley de transparencia. Nos invitaba a que la ley se apruebe aquí, que sea referente esta ley de Comunidad respecto a su exigibilidad. Creo que ha sido la palabra exigencia el eje prácticamente de toda su intervención: exigencia a la hora del cumplimiento, exigencia a la hora de las proposiciones.

Creo que ha sido muy ilustrativa, creo que ha respondido abiertamente a las aclaraciones que los grupos le han pedido, y agradecemos también su disponibilidad, que a su vez ellos le han pedido, de en cualquier otro momento que pudiera ser necesaria su opinión o su criterio el poder contar con usted.

Así que muchísimas gracias, profesor Valero. Se levanta la sesión.